

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0327-2022/CO-UNCA

Huamachuco, 22 de julio de 2022

**VISTO**, el Oficio N° 0296-VPA-UNCA-2022, Oficio N° 0205-DBU-UNCA-2022, Oficio N° 007-2022-UNCA-DBU-ESSA, Informe N° 181-2022-OGC-UNCA, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 049-2022 de fecha 22 de julio de 2022, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciró Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría, actualmente en funciones;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la Sunedu, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0038-2022/CO-UNCA de fecha 19 de enero de 2022, se aprobó el Programa del Servicio de Salud de la Universidad Nacional Ciró Alegría;

Que, mediante Informe N° 181-2022-OGC-UNCA de fecha 22 de julio de 2022, la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, informó a la Especialista en Enfermería -DBU de la UNCA que, de la revisión a la modificación del Programa del Servicio de Salud 2023 – 2025 de la Universidad Nacional Ciró Alegría, en la aplicación del Instructivo de Elaboración de Documentos Interno del Sistema de Gestión de la Calidad v2, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0362-2021/CO-UNCA, los cuales están orientados al cumplimiento de metas institucionales, no evidenció observaciones



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0327-2022/CO-UNCA

en la elaboración del mencionado documento, por lo que sugiere su aprobación en sesión de Comisión Organizadora mediante acto resolutivo;

Que, mediante Oficio N° 007-2022-UNCA-DBU-ESSA de fecha 22 de julio de 2022, la Especialista en Enfermería - DBU de la UNCA, solicita a la Directora (e) de Bienestar Universitario, la aprobación mediante acto resolutivo de la modificación del Programa del Servicio de Salud 2023 - 2025 de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0038-2022/CO-UNCA, toda vez que cuenta con opinión técnica favorable de la oficina de Gestión de la Calidad. Las modificaciones realizadas corresponden a un 35% y son las siguientes:

1. Se agregó en el Capítulo I LA BASE LEGAL: la Ley N° 29973. Ley General de la Persona con Discapacidad, Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural, La Política de Bienestar Universitario y Reglamento General de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Ciro Alegría.

2. Fue reemplazado el término **comunidad universitaria** por: **estudiantes, docente y personal no docente**.

3. En el capítulo V. VINCULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS, **dice:** El presente programa se vincula transversalmente con todos los programas de bienestar universitario, considerando que la salud es indispensable para el desarrollo y óptimo rendimiento del estudiante en sus diferentes dimensiones, **debe decir:** El presente programa se vincula transversalmente con todos los programas de bienestar universitario, así como también, con el Programa de atención a la diversidad; que tiene como objetivo brindar la atención al estudiante con discapacidad física, sensorial, mental o intelectual de carácter permanente que, al interactuar con diversas barreras actitudinales y del entorno, no ejerce o pueda verse impedida en el ejercicio de sus derechos en igualdad de condiciones; así como promover la diversidad entre los estudiantes, docentes y personal docente, evitando toda forma de discriminación o cualquier comportamiento no adecuado, siendo así que el Servicio de Salud brinda un servicio inclusivo a favor de los estudiantes con discapacidad o bagajes culturales diferentes.

4. En el ítem VI. OBJETIVOS, en el objetivo general **dice:** Brindar atención inmediata en casos de primeros auxilios, así como la prevención y promoción de la salud para lograr el bienestar físico de los estudiantes, personal docente y personal no docente, y **debe decir:** Brindar atención inmediata en casos de primeros auxilios, así como actividades de prevención y promoción de la salud para lograr el bienestar físico de los estudiantes, personal docente y personal no docente.

5. En el ítem VIII. ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS 2023, en el Objetivo General del cuadro, **dice:** Prevención y promoción de la salud y autocuidado para lograr el bienestar físico de los estudiantes, docente y personal no docente. Además, brindar atención inmediata en casos de primeros auxilios, y **debe decir:** Brindar atención



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0327-2022/CO-UNCA

inmediata en casos de primeros auxilios, así como actividades de prevención y promoción de la salud para lograr el bienestar físico de los estudiantes, personal docente y personal no docente. Así como también se agregó al final del cuadro el asterisco:

\* Las actividades del servicio de salud se adaptarán a las necesidades de los estudiantes con discapacidad o distintos bagajes culturales 2023-2025.

6. En el ítem X. PRESUPUESTO 2023, en el cuadro de Actividad: Atención de consultas por diversos motivos de salud con y sin derivación a otros centros de salud a estudiantes, docente y personal no docente, **Específica de Gasto se eliminó 23.27.11 Servicios diversos, y el presupuesto asignado de S/ 1,000 fue asignado a la específica de gastos 23.18.12 Medicamentos un valor de S/500 y a la específica de gastos 26.32.42 Equipos médicos el valor de S/500.**

7. En el ítem X. PRESUPUESTO 2023, en el cuadro de Actividad: Atención de consultas por diversos motivos de salud con y sin derivación a otros centros de salud a estudiantes, docente y personal no docente, Especifica de Gasto 23.27.11, en el mes de mayo **eliminar** S/ 350.00. cantidad que no suma en el total del cuadro.

8. En el cuadro VIII.ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS 2023, el ítem IX. CRONOGRAMA 2023 y X. PRESUPUESTO 2023, la actividad de Gestión del examen médico para ingresantes a la UNCA, **dice:** ejecución en el mes de marzo, **debe decir:** ejecución para el mes de abril, así mismo, se modificó el presupuesto asignado para esta actividad al mes abril.

9. En el ítem X. PRESUPUESTO 2023, en el cuadro de Actividad: Atención de consultas por diversos motivos de salud con y sin derivación a otros centros de salud a estudiantes, docente y personal no docente, **dice:** Especifica de Gasto 23.17.11 Enseres, el presupuesto asignado de S/ 1,300, **debe decir:** Especifica de Gasto 23.17.11 Enseres, el presupuesto asignado de S/ 1,000 23.12.11, **el monto de S/300 se asignó a la específica de gasto 23.12.11. Vestuario, accesorios y prendas diversas teniendo un presupuesto asignado de S/1,200.**

10. En el ítem X. PRESUPUESTO 2023, en la actividad de Gestión del examen médico para ingresantes a la UNCA, **dice:** específica de gasto 23.15.12 Útiles de oficina S/400 **debe decir:** 23.15.12 Útiles de oficina S/200. En la específica de gasto 23.18.21. Material e insumo **dice:** S/5000, **debe decir:** 23.18.21. Material e insumo S/2,000.

11. En el ítem X. PRESUPUESTO 2023, en la actividad de Gestión del examen médico para ingresantes a la UNCA, **dice:** específica de gasto 23.26.41. Gastos por prestaciones de salud presupuesto asignado de S/5,000 para el mes de marzo, **debe decir:** específica de gasto 23.26.41. Gastos por prestaciones de salud presupuesto asignado de S/18,000 para el mes de abril. Así mismo la específica de gasto 23.11.11. Alimentos y bebidas para consumo humano el presupuesto de S/300 se ejecutará en el mes de abril. Así mismo la específica de gasto 23.11.11. Alimentos y bebidas para



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0327-2022/CO-UNCA

consumo humano el presupuesto de S/300 se ejecutará en el mes de abril.

12. En el ítem X. PRESUPUESTO 2023, en la actividad de la Capacitación de Prevención de Lucha contra el cáncer, **dice:** 23.27.11 Servicios diversos, **debe decir:** 2.3.27.32 Realizado por Personas Naturales con presupuesto asignado sin modificación.

13. En el ítem X. PRESUPUESTO 2023, en la actividad Capacitación de prevención de enfermedades crónicas frecuentes (diabetes, asma, cáncer, enfermedad cardiovascular y renal), **se agregó:** especifica de gasto 2.3.27.32 Realizado por Personas Naturales con presupuesto asignado de S/500 para de mes de mayo y octubre.

14. En el ítem X. PRESUPUESTO 2023, en la actividad de la Campaña de atención integral de salud, Especifica de Gasto se eliminó **23.27.11 Servicios diversos, y el presupuesto asignado de S/. 1,500 fue asignado a la especifica de gastos 23.26.41 Gastos por prestaciones de salud un valor de S/. 1,200.**

15. En el ítem X. PRESUPUESTO 2023, en la actividad de la Campaña de atención integral de salud, Especifica de Gasto dice: especifica de gastos 23.18.12 Medicamentos el valor de S/600, **debe decir:** especifica de gastos 23.18.12 Medicamentos el valor de S/500.

16. En el ítem X. PRESUPUESTO 2023, en la actividad del Festival "Estilos de vida saludable", **dice:** 23.11.11 Alimentos y bebidas para consumo humano con presupuesto asignado de S/300, **debe decir:** 23.11.11 Alimentos y bebidas para consumo humano con presupuesto asignado de S/900. Así mismo en la Especifica de Gasto **se eliminó:** 23.27.11 Servicios diversos, y el presupuesto asignado de S/ 2,000 fue asignado a la especifica de gastos 23.26.41 Gastos por prestaciones de salud un valor de S/1,000.

17. En el Cuadro N°2: Contratación del profesional para el Programa del Servicio de Salud 2023, considerar la contratación de 4 licenciadas en enfermería con CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS – CAS de S/4,000.00 desde el mes de enero a diciembre del 2023, así mismo del año 2024. En el año 2025 con CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS – CAS de S/4,000.00 para las 2 licenciadas en enfermería.

18. Se modificaron los cuadros del ítem XI. ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS PROYECTADAS, XII. CRONOGRAMA PROYECTADO y XIII. PRESUPUESTO PROYECTADO AL 2025, los cambios de presupuesto, meses de ejecución y descrito de acuerdo a la proyección del 2023, 2024 y 2025.

Que, mediante Oficio N° 0205-DBU-UNCA-2022 de fecha 22 de julio de 2022, la Directora (e) de Bienestar Universitario, solicita a la Vicepresidencia Académica, gestione ante la Comisión Organizadora, la aprobación mediante acto resolutorio de la modificación del Programa del Servicio de Salud 2023 - 2025 de la Universidad Nacional **Ciro Alegría;**



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0327-2022/CO-UNCA

Que, mediante Oficio N° 0296-VPA-UNCA-2022 de fecha 22 de julio de 2022, la Vicepresidencia Académica, solicita a Presidencia de Comisión Organizadora, la aprobación mediante acto resolutorio de la modificación del Programa del Servicio de Salud 2023 – 2025 de la Universidad Nacional Ciró Alegría;

Que, el Programa del Servicio de Salud, brinda atención inmediata de primeros auxilios, referencias a centros de salud de mayor complejidad y desarrolla actividades de prevención y promoción de la salud de mayor complejidad y desarrolla actividades de prevención y promoción de la salud dirigidas a los estudiantes, docentes y personal no docente;

Que, mediante proveído de fecha 22 de julio de 2022, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicitó a la Oficina de Secretaría General, agendar en Sesión de Comisión Organizadora, el Oficio N° 0296-VPA-UNCA-2022 de fecha 22 de julio de 2022, emitido por la Vicepresidenta Académica de la UNCA;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 049-2022 de fecha 22 de julio de 2022, los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **APROBAR** la modificación del Programa del Servicio de Salud 2023 - 2025 de la Universidad Nacional Ciró Alegría, conforme lo solicitado por la Vicepresidenta Académica de la UNCA, mediante Oficio N° 0296-VPA-UNCA-2022 de fecha 22 de julio de 2022;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la modificación del Programa del Servicio de Salud 2023 - 2025 de la Universidad Nacional Ciró Alegría, conforme lo solicitado por la Vicepresidenta Académica de la UNCA, mediante Oficio N° 0296-VPA-UNCA-2022 de fecha 22 de julio de 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación y Oficina de Gestión de Calidad; para su conocimiento y fines pertinentes.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRÓ ALEGRIA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. RUBÉN BARRIO MANTURANO PÉREZ



Abog. Renán Tuesta Panduro  
SECRETARIO GENERAL